

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Calafate

Expte. Nº : 965/E.M./94.-  
Sancionada : 09 de Diciembre de 1994.-  
Promulgada :  
Decreto Nº :  
Ordenanza Nº: 235/HCD/94.-  
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE  
FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1994, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

CAPITULO 1. DE LA MODALIDAD DE PAGO

Art. 19).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo al Cobro en cuotas de Impuesto Inmobiliario y las tasas por Servicios Retribuidos correspondientes al Periodo Fiscal 1.994.-

CAPITULO 2. DE LA VALUACION FISCAL

Art. 29).- Para el Periodo Fiscal 1.994, regirán los mismos valores fiscales vigentes durante el Periodo Fiscal 1.993.

CAPITULO 3. DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Art. 39).- ESTABLECER como alicuota aplicable a las valuaciones fiscales 1.994, las siguientes:  
a) INMUEBLES URBANOS, Cinco con Cinco ( 5.5 ) por Mil.  
b) INMUEBLES SUBURBANOS O SUBRURALES, Veinte ( 20 ) por Mil  
En ningún caso el importe mínimo a abonar será inferior a la suma de Pesos CINCUENTA Y DOS ( \$ 52,00 ).-

Art. 49).- EXCEPTUAR del Pago del Impuesto Inmobiliario y una quita de Noventa y Cinco por Ciento ( 95 % ), en los Servicios Retribuidos Periodo Fiscal 1.994, a aquellos Contribuyentes, que previo informe Socio Económico del Area de Acción Social, resulten de escasos recursos y poseán como única propiedad aquella que destinen para uso de Viviendo Familiar permanente y acrediten tal condición en esta Municipalidad con anterioridad al 31 de Diciembre de 1.993.

CAPITULO 4. DE LA SOBRETASA A LOS INMUEBLES URBANOS BALDIOS

Art. 59).- ESTABLECER la siguiente Sobretasa a los Inmuebles Urbano Baldios, Periodo Fiscal 1.994, conforme a lo dispuesto por el Art. 859 del Código Fiscal Municipal.  
a) El equivalente al Ciento Treinta ( 130 ) por ciento de Valor Fiscal de la Tierra, para aquellas Parcelas Baldías cuyo Frente o cualquiera de sus lados linde con Vía Pública pavimentada, o se encuentre sobre la Avenida del Libertador en todo su trayecto.-  
b) El equivalente al Cien ( 100 ) por ciento del valor de la tierra, para el resto de las Parcelas Baldías.-

Art. 69).- LOS Terrenos Fiscales otorgados en concesión abonarán la

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Calafate

////2.-

sobretasa del Artículo anterior, siempre que cuente con un antigüedad en la Adjudicación en venta mayor de dos (2) AÑOS contando del 1º de Enero de 1.995. Para estos casos se efectuará una quita del Cincuenta por ciento ( 50 % ) de Monto a pagar.-

**CAPITULO 5. DE LOS SERVICIOS RETRIBUIDOS**

**Art. 79).- ESTABLECER** los siguientes valores para el cálculo de la TASA POR SERVICIOS RETRIBUIDOS, Periodo Fiscal 1.994.

a) Tasa Conservación Vía Pública por metro Lineal de Frente.  
SECTOR I. PESOS OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8,84).  
SECTOR II. PESOS UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1,42).  
SECTOR III. PESOS UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1,19 ).  
SECTOR IV. PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ( \$ 0,99 ).

b) Tasa por Alumbrado Público, por metro lineal de frente.  
SECTOR I. PESOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3,58).  
SECTOR II. PESOS UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1,79).  
SECTOR III. PESOS UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1,19 ).  
SECTOR IV. PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ( \$ 0,99 ).

c) Tasa por recolección de Residuos, alicuota aplicable sobre las valuaciones Fiscales Año 1.994.

-Inmuebles cuyo único destino sea el de Vivienda Unifamiliar: dos por Mil ( 2 o/oo ). En ningún caso el importe a abonar será inferior a Pesos Veintiseis ( 26,00).

-Inmuebles restantes: Tres con cuatro décimos por Mil ( 3,4 o/oo). En ningún caso el importe a abonar será inferior a la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro ( \$ 44,00 ).

**CAPITULO 5. DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 89).- LOS** Contribuyentes que a la fecha del vencimiento de la primera cuota de los Servicios Retribuidos e Impuestos Inmobiliario Periodo Fiscal 1.994, hayan cumplido con las obligaciones Fiscales establecidas por el Código Fiscal las Ordenanzas Municipales y NO FUERAN DEUDORES a esa fecha de suma alguna en concepto de tributos y sus accesorios tendrán un beneficio en carácter de "BUEN CONTRIBUYENTE", o un descuento del Veinte por ciento ( 20 % ), sobre el Impuesto Inmobiliario, la sobretasa al Baldío Urbano y la Tasas por Servicios Retribuidos ( Recolección de Residuos Mantenimiento de la Vía Pública y Alumbrado Público).- Este beneficio también comprenderá a aquellos Contribuyentes que se encuentren cancelando sus deudas mediante Planes o Pago y no tengan Cuotas impagas al momento del Pago Parcial o total del Impuesto y las Tasas objeto del Beneficio.- En caso de producirse la caducidad del Plan de Pago de los Contribuyentes que usufructuaron el Beneficio, se tomarán los pagos realizados como pago a cuenta, perdiéndose en beneficio de la reducción o descuento.-

**Art. 99).- LOS** Contribuyentes y/o Responsables que cancelen de una sola vez el importe total de los Servicios Retribuidos o del Impuesto Inmobiliario, gozarán de un descuento del diez por ciento ( 10 % ) del total.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Calafate

///3.-

En aquellos casos que al momento del Pago se encuentren cuotas vencidas el descuento operará exclusivamente sobre el Saldo no vencido.

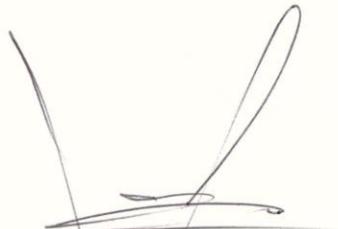
Este beneficio también operará sobre cuotas canceladas anticipadamente y cuyo vencimiento se produjera con posterioridad al vencimiento más próximo.

Art. 109).-REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don LUIS ROBERTO ETURA.-

Art. 110).-Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia a Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 235/94, Dése a Boletín Municipal Comuníquese y Cumplido ARCHIVASE.-

  
Luis Roberto Etura  
SECRETARIO GENERAL  
Hble. Concejo Deliberante



  
MARIO EDUARDO BIZAROLA  
Presidente  
Hble. Concejo Deliberante